

Área de Transcripciones

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2018**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
9.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**LUNES, 7 DE ENERO DE 2019  
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA**

**-A las 9:55 h, se inicia la sesión.**

**La señora PRESIDENTA.**— Muy buenos días señores congresistas, siendo las 9:55 h, del lunes 7 de enero del año 2019 en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, contando con la presencia de los señores congresistas Yonhy Lescano Ancieta, Juan Sheput Moore, Gilbert Violeta López, Mario Mantilla Medina, Javier Velásquez Quesquén.

Con carácter informativo, en lo que se van incorporando los señores congresistas, se inicia la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2018-2019.

Damos la bienvenida al congresista Mauricio Mulder.

Señores congresistas, vamos a suspender la sesión por breves momentos con la finalidad de que ingresen a la sala de sesiones los señores Vicente Zeballos Salinas, ministro de Justicia y Derechos Humanos; el señor Walter Gutiérrez Camacho, Defensor del Pueblo; el señor Nelson Shack Yalta, Contralor General de la República.

Suspendemos la sesión por breve término.

Damos la bienvenida al congresista Mauricio Mulder, a la congresista Alejandra Aramayo, a la congresista Úrsula Letona, a la congresista Gladys Andrade, a la congresista Milagros Takayama, a la congresista Tamar Arimborgo, al congresista Miguel Ángel Torres, a la congresista Nelly Cuadros, al congresista Héctor Becerril.

Damos la bienvenida a la congresista Lourdes Alcorta.

—Se reanuda la sesión.

Damos cuenta para el registro en actas que contamos con el *quorum* reglamentario.

Señores congresistas damos la bienvenida al señor Vicente Zeballos Salinas, ministro de Justicia y Derechos Humanos; al señor Walter Gutiérrez Camacho Defensor del Pueblo; y al señor Nelson Shack Yalta, Contralor General de la República.

## ORDEN DEL DÍA

**La señora PRESIDENTA.**— Sustentación por parte de nuestros invitados respecto del proyecto de ley que propone la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

Señores congresistas dando la bienvenida a la congresista Marisa Glave Remy.

Le damos el uso de la palabra al señor Vicente Zeballos Salinas ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien sustentará el Proyecto de Ley 3745 presentado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

Señores congresistas y dándole la bienvenida al congresista Gino Costa Santolalla.

Hago de conocimiento de ustedes que el señor César Villanueva Arévalo presidente del Consejo de Ministros, invitado a esta sesión, nuevamente se ha excusado a través del oficio 003-2019-PCM/DPCM mediante el cual informa que le será imposible asistir a la sesión antes mencionada por tener compromisos agendados con antelación. No obstante señala, se han realizado las coordinaciones con el señor ministro de Justicia y Derechos Humanos Vicente Zeballos Salinas, quien como vocero del Poder Ejecutivo en este tema realizará la sustentación de los alcances del proyecto de ley que es materia de invitación.

Congresista Aramayo.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Buenos días presidenta; saludando al Defensor del Pueblo, al ministro de Justicia y al Contralor de la República, al igual que a los colegas.

Quiero llamar la atención de la ausencia reiterada del premier Villanueva, si bien es cierto, el premier cuando era congresista asistía muy poco y de eso, puede dar cuenta su productividad, ha sido por no menos un mediocre congresista, creo que no puede ser un mediocre premier y conociendo sus calidades personales, es que yo lo exhorto a que venga al seno de la Comisión de Constitución, corresponde y por mandato constitucional, que el premier este acá y que pueda no solamente a través de los medios de comunicación defender un proyecto de ley, sino argumentarlo, presidenta.

Así, que le extiendo una invitación al premier, qué puede ser más importante, qué agenda puede ser más importante, que no es impulsar una reforma, que la que entiendo cree, que es impulsar la reorganización y la reestructuración del Ministerio Público, venía poco de congresista, que lo haga como ministro, por favor, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Aramayo.

Tiene el uso de la palabra y estamos atentos también a la presentación por parte del señor ministro de Justicia.

Tiene usted el uso de la palabra.

**El señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctor Vicente Antonio Zeballos Salinas.**— Señora presidenta, señores parlamentarios, el señor contralor; señor Walter Gutiérrez Defensor del Pueblo, muy buenos días y mi reiterado agradecimiento por hacerme participe de esta sesión extraordinaria de la Comisión de Constitución.

Debo dar cuenta que con precisión el día jueves, y con un número importantes de parlamentarios aquí presentes también, que a su vez son miembros de la Comisión de Justicia, ya también expusimos los alcances y contenidos y consideraciones que tienen este proyecto de ley de la Junta Nacional de Justicia.

Antes de empezar, presidenta, y con la mayor consideración a usted y a los señores parlamentarios, permítanme hacer una respetuosa invocación, creo que los adjetivos están de más.

No acepto este calificativo que se ha hecho al señor premier y más aún cuando ausente; usted formalmente ha cursado una invitación, un oficio y él también formalmente ha contestado. Pero no tiene ninguna justificación para que se caiga con mucha facilidad en la ligereza de los comentarios.

Yo estoy con la mejor predisposición democrática y sobre todo, partiendo por un respeto a todos ustedes para poder iniciar mi participación.

Con esta precisión, presidenta, voy a dar pie a lo que es mi exposición en materias sustantivas de lo que es el Proyecto de Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

En principio, el esquema que se nos puso a consideración en la llamada Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, esta estaba sostenida en tres criterios que realmente eran debilidades.

Lo primero, se sostenía en un modelo de representatividad muy ajena a la propuesta que alcanzamos el día de hoy, que es un sistema eminentemente meritocrático.

Lo segundo, era un procedimiento totalmente ajeno a toda difusión, publicidad o transparencia que podía permitir un mayor escrutinio por parte particularmente de la ciudadanía como justiciables interesados.

Y lo tercero, que los estándares rigurosos y exigentes que debe darse en el proceso de la elección de jueces y fiscales en nuestro país, estaba carente de mayores criterios de probidad, mérito y paridad y a efecto de ello, y más aún, sostenidos en una situación histórico política bastante sui generis para el país, es que se alcanza está propuesta de ley orgánica.

En principio, no pasemos por alto detalles cronológicos muy importantes. Con fecha 25 de julio 2018, la comisión para la reforma sistema de justicia encabezada por el ex canciller Allan Wagner, le alcanzó el Poder Ejecutivo un proyecto de ley de reforma constitucional, el mismo que fue trasladado al Parlamento por el Presidente de la República.

Finalmente, después de una amplia deliberación, el Congreso la aprobó y esto fue sometido a referéndum el 9 de diciembre del año 2018. Este proceso de referéndum aprobó esta reforma del sistema de justicia y en la cual, se aprueba también la autógrafa de lo que es la Junta Nacional de Justicia, obviamente, estamos todavía a la espera de que formalmente el Jurado Nacional de Elecciones nos dé traslado y se haga público los resultados oficiales de esta consulta ciudadana.

Pero esta consulta ciudadana, que es una reforma a la Constitución, obviamente, tiene que estar inmersa también de manera complementaria con una Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, que es lo que justamente estamos alcanzando como propuesta a este pleno de la Comisión de Constitución.

(Intervención fuera del micrófono)–las disculpas del caso, es una labor que tiene que asumirla directamente el coordinador parlamentario–

Cuáles son los objetivos y finalidades centrales de esta ley orgánica que hemos puesto a consideración de esta comisión. Implementar una Junta Nacional de Justicia independiente y autónoma y la finalidad primordial es procurar una justicia eficaz, transparente y libre de corrupción y este concepto de libre de corrupción, obviamente, lo enfatizamos porque justamente, lo que ha propiciado este cambio abrupto del Consejo Nacional de la Magistratura a la Junta Nacional de Justicia es las lamentables circunstancias en las cuales ha estado comprometido distintos niveles de la administración de justicia, sea Ministerio Público, sea Poder Judicial y en su momento el denominado Consejo Nacional de la Magistratura.

Y lo que finalmente, perseguimos, es que se garantice la idoneidad y solvencia moral, en primera instancia de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y en segunda instancia a quienes finalmente, esta junta pueda nombrar, ratificar o evaluar como jueces y fiscales.

Hemos alcanzado como principios en los cuales se soporta esta ley orgánica –qué pasa con las diapositivas–

**La señora PRESIDENTA.**– Señores congresistas, vamos a suspender solamente por tres minutos para hacer la coordinación con respecto a la presentación y la entrega del material.

**–Se suspende la sesión por tres minutos. (2)**

**–Se reanuda la sesión.**

**La señora PRESIDENTA.**— Reanudamos la sesión.

Señor ministro, tiene usted el uso de la palabra.

**El señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, doctor Vicente Antonio Zeballos Salinas.**— Sí, gracias.

No por descartar responsabilidades, pero a las 8 de la mañana mi coordinador parlamentario ha entregado a la secretaria técnica de la Comisión de Constitución las diapositivas para que, perfectamente, tengan la oportunidad de sacar las copias, pero es cuestión de técnico entendemos. Continuamos.

Para llegar a la diapositiva tienen ustedes el material en sus manos. El proyecto considera en su título Preliminar principios rectores en las cuales se sostiene todo el desarrollo normativo de esta propuesta de ley orgánica, el principio de probidad, meritocracia, imparcialidad, igualdad y paridad, transparencia, publicidad, participación ciudadana y el principio del debido procedimiento.

Uno de los entes de vital importancia en la llamada Junta Nacional de Justicia es la Comisión Especial. Esta Comisión Especial tiene siete integrantes. No olvidemos que en la propuesta primigenia alcanzada por el Poder Ejecutivo solo consideraba a cinco integrantes o miembros producto del debate que se ha dado internamente se ha alcanzado la sugerencia de que sean dos miembros más y digo del debate en el momento de aprobar la autógrafa. Inicialmente se consideró al presidente del Poder Judicial, quien debía presidirla, Fiscal de la Nación, presidente del Tribunal Constitucional, Contador General de la República y el Defensor del Pueblo.

Este Congreso determinó que quien debe presidir esta comisión especial es el Defensor del Pueblo y asimismo, posibilitó de que pueda emplearse a siete integrantes su composición. Un representante de las universidades públicas y un representante de las universidades privadas, cada uno de estos representantes debería ser de universidades que tengan un período de vigencia de más de 50 años y que estén debidamente licenciadas por Sunedu.

¿Cuáles son las principales características de esta comisión especial? En principio tiene, diríamos, una única función. Está a cargo del proceso de concurso público de méritos para la elección de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia y debe contar con el apoyo de una secretaria técnica especializada. Habíamos en el proyecto inicial alcanzado de que esta secretaria podría ser asumida por lo que es Servir, sin embargo, esto ha quedado en la autógrafa final de que queda a criterio discrecional su designación por parte los miembros de la comisión especial.

Se advierte también algunas series de circunstancias que podrían generar un conflicto de intereses, no pueden realizar o propiciar reuniones de comunicaciones de manera directa o

indirecta con los postulantes a la Junta Nacional de Justicia con la finalidad de obtener algún tipo de beneficio para sí o para terceros, creo que es lo elemental. En estos últimos meses especialmente se hicieron bastante denuncias y muy grave por cierto de ciertas reuniones que despertaban cierto tipo de suspicacias y, asimismo, se propone la inhibición que en caso algunos de los integrantes de esta comisión especial se encuentre incurso dentro de la diversidad de causales, debe inhibirse al caso concreto y evitar que se vicie el procedimiento.

Insistiendo una vez más en que esta secretaría técnica tiene que ser designada por el Pleno de la comisión especial y en la propuesta estamos sugiriendo de que cuente con el apoyo técnico especializado del ente rector en esta materia que es Servir. Ahora también se está proponiendo algunos perfiles elementales que tiene que tener la secretaría técnica. En principio que se tenga 10 años de experiencia en la gestión pública, lo segundo que se tenga experiencia en el manejo, conducción, recursos humanos y, lo tercero, trayectoria personal y profesional intachable. No olvidemos que cada uno de los integrantes de la comisión especial son indistintamente responsables de distintas entidades públicas, es decir, no van a estar a tiempo completo y quien estaría a tiempo completo sería la secretaría técnica, por ello se hace rigurosa la exigencia de ciertos requisitos para que sea parte de esta secretaría técnica.

¿Qué funciones tendría la secretaría técnica? Convocar a las reuniones de la comisión especial, participar de las sesiones con voz, pero sin voto; hacer seguimiento a los acuerdos adoptados; remitir información de acceso público, proponer la celebración de convenios con instituciones especializadas y las demás que así lo asigne o disponga la comisión especial. Ahora, quien se haga responsable la secretaría técnica tiene que estar necesariamente sujeta a declaración jurada, es decir, que está obligada a presentar declaración jurada de bienes y rentas y declaración de intereses al asumir el cargo, al finalizarlo bajo responsabilidad.

La comisión especial, es decir, en esta primera fase la comisión especial juega un rol muy importante y quizás la mayor trascendencia la tiene en esta primera etapa, porque insisto la Junta Nacional de Justicia se va a instituir en relevo del Consejo Nacional de la Magistratura, pero con distintas características y más aún cuenta con un plazo perentorio. En la propia autógrafa se ha establecido de manera expresa que esta comisión especial debe elegir a la Junta Nacional de Justicia a los 90 días de haberse puesto en vigencia dicha ley y 90 días así lo establece la autógrafa en el texto original el Ejecutivo no puso plazo, sin embargo, somos respetuosos de la discrecionalidad que ha tenido el Parlamento para proponer estos plazos o estos tiempos, pero digo que es bastante apretado, porque en principio una vez que haya entrado en vigencia la ley orgánica de la Junta Nacional de Justicia en los primeros días deberá darse el traslado a al Ministerio de Educación para que

convoque a los señores rectores y se elija tanto rector de las universidades públicas como a las universidades privadas.

Después 10 días más debe elegirse a dicho representantes y una vez elegido estos representantes debe instalarse la comisión especial que, reitero, debe ser presidida por el Defensor del Pueblo. Si hablamos de un plazo máximo de 90 días quedarían 60 días, primero, para aprobar las bases del concurso; segundo, para que este concurso se desarrolle en tres etapas y, finalmente, sin sobrepasar el plazo máximo de 90 días desde promulgada y puesta en vigencia de la ley de poder acudir a la juramentación y asunción de cargo de los miembros de la Junta Nacional de Justicia.

En una sesión pasada el día jueves con precisión aquí mismo ante la Comisión de Justicia tanto el señor contralor como el señor Defensor del Pueblo expresaron su preocupación que la hacemos nuestra, los plazos son sumamente acortados y más aún si es la primera Junta Nacional de Justicia debe estar premunida de las más rigurosas exigencias y los plazos no ayudan mucho, pero obviamente ajustando a las exigencias, ajustando los tiempos y, sobre todo, un trabajo a tiempo completo de sus integrantes podría posibilitarse llegar a resultado de 90 días.

Pero este es un procedimiento, diríamos, extraordinario para la primera Junta Nacional de Justicia, sin embargo, en la segunda diapositiva ya estamos hablando de un procedimiento ordinario. Aquí en el proyecto que le hemos alcanzado estamos sugiriendo que el presidente del Junta Nacional de Justicia advertido de que se va vencer su periodo de vigencia, tiene que poner a consideración del Defensor del Pueblo en su condición de presidente de la comisión especial, de que se convoque a un nuevo proceso de meritocracia para elegir a los integrantes de la Junta Nacional de Justicia. Esta advertencia debe hacerla entre 6 a 12 meses antes de que venza el período y, obviamente, esto sí permite algo más de holgura en el tiempo **(3)** para que se pueda acudir a las evaluaciones correspondientes pasando de por medio la elección tanto representantes de las universidades públicas como privadas y que, finalmente, pueda juramentar y que se acuda a un tránsito ideal de la junta que está saliendo y de la junta entrante.

¿Cómo es el procedimiento de elección de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia? Esta comisión especial lo primero es aprobar las bases del concurso público de méritos que es autonomía de la comisión especial que tiene tres etapas. Una primera, exámenes de concepto que lo vamos a desarrollar más adelante; una segunda de calificación curricular; una tercera etapa de evaluación personal. La propuesta está alcanzando la sugerencia de que todo esto debe ser transparentado que se difunda, es decir, que también la ciudadanía participe a través de un escrutinio público y permanente de cómo es que se desarrolla este proceso de selección mediante meritocracia de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia.

Ninguna de estas tres etapas puede tener un valor mayor al 40 ni menor al 20% de la calificación total y debe ser una garantía la participación ciudadana en todas las etapas enfatizando en que estas debe ser de carácter público. Decía yo que este examen tiene tres etapas: examen de concepto, calificación curricular y evaluación personal. El examen de concepto tiene cuatro características: es presencial, es de desarrollo, versa sobre temas de actualidad mediante un ensayo u otro. En los temas de actualidad, las materias que estamos sugiriendo que deben ser tomadas en cuenta para la evaluación por parte de la comisión especial, es el sistema de justicia peruano, el derecho constitucional, derechos humanos, otras ramas del Derecho y aspectos relacionados a la ética profesional y la gestión pública.

El segundo aspecto o etapa es la calificación curricular. Que no es otra cosa que la verificación de la documentación presentada por los señores postulantes al cargo de ser miembro de la Junta Nacional de Justicia. Este currículum o hoja de vida debe ser colgado por los distintos medios informáticos que tenga a su consideración la comisión especial para que esté sujeto también a una validación pública y se evalúa los siguientes requisitos. Tal cual lo recoge la autógrafa y tal cual también ha sido reiterado en la ley orgánica que estamos poniendo a su consideración, experiencia profesional como abogado 25 años o más, igualmente 25 años o más por estar ejercitando cátedra universitaria y 15 años o más de experiencia como investigador en materias jurídicas. Asimismo, se va a evaluar los cargos y puestos desempeñados, docencias en universidades públicas o privadas licenciadas y el desempeño en observatorios y asociaciones de investigaciones y publicaciones.

Luego de esta segunda etapa pasamos a la tercera. Los postulantes con puntaje probatorio en dicha evaluación curricular pasan a la llamada evaluación personal y, obviamente, aquí tienen que ponerse énfasis en que esta tiene que ser difundida de carácter público y antes de acudir a esta entrevista personal, tiene que publicarse la lista de los aprobados para que también los ciudadanos puedan plantear alguna información que considere importante que tenga en cuenta la comisión especial o también proponer algunas tachas si estuvieran incurso en alguna falta grave. Esto es canalizado a través de los miembros de la comisión especial.

En esta tercera etapa ¿que es la evaluación personal qué criterios son los que se van a considerar? La experiencia personal o profesional, vocación con la función a desempeñar, conocer opiniones sobre principios jurídicos, valores éticos morales y sociales, la trayectoria democrática y respeto por los derechos humanos, opiniones sobre la función a desempeñar, conocimiento del sistema de justicia y de la realidad jurídica nacional, trato con el público y con operadores jurídicos, compromiso con la igualdad y no discriminación y protección de derechos fundamentales.

También se está dando en la propuesta énfasis en que haya una permanente dinámica participación ciudadana. Los ciudadanos pueden presentar tachas una primera vez durante el procedimiento de elección de los integrantes de la junta o durante los procedimientos de nombramiento y ratificación de jueces y fiscales. Asimismo, también podrán los ciudadanos constituirse al lugar donde se realicen las audiencias durante la elección de integrantes de la junta y también en los procedimientos de nombramiento y ratificación de jueces y fiscales.

Podrán también dar traslado de información tanto a la comisión especial como a la Junta Nacional de Justicia y podrán efectuar denuncias en contra de los integrantes de la junta o en contra de los postulantes a jueces y fiscales y aún estando en el ejercicio también para los procedimientos de evaluación y de ratificación. Esto es la comisión especial. La comisión especial una vez que cumple ese fin de designar a los integrantes de la Junta Nacional de Justicia pasamos a explicarles los alcances de lo que es la Junta Nacional de Justicia.

En principio todos sus integrantes, tanto los jefes titulares como los suplentes, asumen dicha responsabilidad mediante concurso público de méritos y es reiterativo indicarles que esto es mediante el proceso meritocrático impulsado por la comisión especial. Se garantiza una composición paritaria tanto en titulares como miembros suplentes y cualquier voto decisión de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia es pública. El período de duración del cargo de los integrantes es de cinco años y no hay reelección inmediata. Aquí estamos recogiendo prácticamente los contenidos ya regulados en la autógrafa de ley que fue en su momento aprobada por el Congreso y posteriormente ratificada el 9 de diciembre mediante referéndum. El período dura cinco años y no hay reelección inmediata. Está en el margen derecho de su diapositiva.

¿Cuáles son las características más relevantes de la Junta Nacional de Justicia? Pueden ser removidos de sus funciones por causa grave y por acuerdo del Congreso de la República. En el proyecto de ley estamos poniendo toda una casuística específica y cuáles son estas causales. El cargo es a tiempo completo a excepción de la docencia universitaria parcial y sin comprometer a la Junta Nacional de Justicia. Si nos observaba de que ¿por qué no es a tiempo completo y a dedicación exclusiva? Porque de acuerdo a lo expresado en la Constitución del Estado, hay opción a quienes ejercitan función pública a su vez también de poder ejercer docencia universitaria.

Gozan de los mismos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones e incompatibilidades cual si fuera jueces de la Corte Suprema y son responsables por los actos que realicen en ejercicio de sus funciones. Sus funciones o competencias son de carácter indelegable. Ahora, ¿cuáles son los requisitos para poder acceder a este cargo? También ha sido regulado en la autógrafa de ley y lo que es reiterado por el ley orgánica que estamos poniendo a ustedes en condición de proyecto.

Ser peruano o peruana de nacimiento, ser ciudadano o ciudadana en ejercicio, ser mayor de 45 años y menores de 35 años, no tener sentencia condenatoria firme y por delito doloso, tener reconocida trayectoria profesional, solvencia y unidad moral. Ser abogado o abogada, ahí también hay un reparo y por qué solo abogados, pero ustedes entenderán que esto propició un amplio debate en distintas comisiones como en el Pleno y finalmente se determinó y así fue regulado en la autógrafa de que sean abogados.

¿Cuáles son los impedimentos para ser miembro o integrante de la Junta Nacional de Justicia? Está fallando el proyector, por favor, ruego que se remitan ustedes al material puesto a su consideración en físico. No pueden ser miembros de la Junta Nacional de Justicia el presidente de la República, vicepresidentes y congresistas, el contador general, el subcontralor, ministros de Estado, viceministros, directores generales, los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público tanto titulares como no titulares, alcaldes y gobernadores regionales, magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público destituidos o no ratificados, condenados por delito doloso mediante sentencia firme, protestado por violencia contra las mujeres niños y adolescentes, situación de discapacidad severa que haga imposible desempeñar sus funciones, quienes hayan sido declarados en estado de quiebra culposa o fraudulenta, los integrantes de organizaciones políticas si es que antes no han pedido licencia y los inscritos en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por malas prácticas profesionales.

También hemos enfatizado y al detalle cuándo es que se propicia un conflicto de intereses y ello premunido de una cuestión fáctica, ha habido una diversidad de casuística que se ha dado en el ejercicio de lo que era el Consejo Nacional de Justicia. El integrante de la Junta Nacional de Justicia debe inhibirse en los siguientes casos: Cuando postulante sea la cónyuge conviviente, cuando si a un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cuando conoce o hubiera conocido de algún arbitraje procedimiento, proceso o hubiese actuado como parte contraria sea miembro de la junta o de su cónyuge o conviviente o de alguna persona jurídica con la que tenga relación, cuando haya sido integrante de la organización política en la que se encuentra de licencia o hubiera pertenecido el miembro de la Junta Nacional de Justicia. Si hubiera trabajador o prestador de servicios bajo las órdenes o en coordinación con el miembro de la Junta Nacional de Justicia, si hubiera sido trabajador o cualquier situación en la que se pueda determinar razonablemente que el miembro pueda tener un interés personal.

Es usual que en la administración pública presentemos la declaración jurada de bienes y rentas, pero acá estamos proponiendo que también sea obligatoria la declaración jurada de intereses tanto al asumir el cargo, durante el ejercicio, es decir, con una periodicidad anual y al finalizar el cargo bajo

responsabilidad. Antes había mencionado circunstancias que son consideradas causa grave y que puede motivar la no postulación o el relevo si es que ya se es juez o fiscal el no haber cumplido con informarle encontrarse incurso en un supuesto de conflicto de intereses, la incapacidad moral sustentada en la comisión de faltas éticas reunirse o comunicarse con postulantes y con los que se encuentren en ratificación en la evaluación parcial desempeño o procedimiento disciplinario lo que también es aplicable para los postulantes a ONPE o de la Reniec, incurrir en acto de nepotismo, incurrir en culpa inexcusable en el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, violar la reserva propia de la función y no reincorporarse a sus funciones dentro de los cuatro días siguientes del vencimiento de la licencia sin la debida justificación.

¿Cuáles son las funciones en concreto de la Junta Nacional de Justicia? Lo primero que es una función propia de la Junta Nacional de Justicia que es el nombramiento, previo concurso público de méritos, meritocracia, lo que es la ratificación cada siete años lo que es la evaluación parcial de desempeño que se da a mitad de periodo, es decir, tres años y medio y lo que es la destitución de los altos magistrados, sanción, amonestación o suspensión de jueces y fiscales supremos, nombrar a jefes de la ONPE y jefes de la Reniec y también en la autógrafa se ha regulado y también lo estamos regulando de mejor manera en lo que es el proyecto de ley orgánica que estamos sustentando, una función de transitoriedad que es la revisión de las decisiones efectuadas por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Nombramiento de jueces y fiscales por la Junta Nacional de Justicia. La Junta Nacional de Justicia se encarga de aprobar las bases de dicho concurso público de méritos y esta tiene tres etapas: Una primera es el examen escrito, una segunda etapa calificación curricular y una tercera, entrevista personal. Estas tres etapas son de carácter público y si hay algún derecho que abonar, esto debe corresponder estrictamente al costo necesario para cubrir dicha participación.

La primera función es la función de evaluación, esta se da cada siete años. Esta competencia ya la tenía el Consejo Nacional de la Magistratura a quienes estamos relevando para que ahora se convierta en Junta Nacional de Justicia y que se evalúa en la ratificación la conducta e idoneidad e integridad en el desempeño del cargo, los resultados de las evaluaciones parciales de desempeño, antecedentes que han acumulado sobre su conducta, producción jurisdiccional y académica, informe de los colegios y asociaciones de abogados y méritos personales, profesionales, intelectuales. Ahora, esta ratificación tiene un doble efecto. Lo primero, la ratificación que podría significar la continuidad y lo segundo la separación si es que, finalmente, no ha sido ratificado.

Otra función asignada a la Junta Nacional de Justicia es la evaluación. Esta sí es un aporte innovador que se ha dado en el curso del debate que se llevó en las comisiones y en el Pleno

del Congreso y que a su vez también han sido regulados en la autógrafa sometida a referéndum el 9 de diciembre. Se da a la mitad del período de ratificación, es decir, cada tres años y medio. Aquí se evalúa la idoneidad y desempeño de jueces, juezas y fiscales, es una medición de desarrollo profesional y conducta en el ejercicio de la función. Ahora, el efecto de esta evaluación no significa el cese del juez o del fiscal, sino que pasará a tener cursos especializados a cargo de la Academia de la Magistratura. **(4)**

¿Cuáles son los criterios que se miden en esta evaluación parcial cada tres años y medio? Uno son sus decisiones judiciales y fiscales; dos, la gestión de procesos; tres, la celeridad y rendimiento que le impulse a los procedimientos que tiene bajo su responsabilidad jurisdiccional; cuatro, cómo se organiza en el despacho judicial; cinco, las evaluaciones de las publicaciones que tenga a bien brindarnos.

Es decir, esta medición tiene dos caracteres específicos, desarrollo profesional y conducta en el ejercicio de la función.

Los resultados de esta evaluación parcial de desempeño tiene los siguientes efectos: Nos ayuda a elaborar el cuadro de méritos e jueces, juezas y fiscales; la aprobación de la evaluación parcial es requisito para ascenso en la carrera; el resultado de dicha evaluación parcial es tomado en cuenta en el procedimiento de ratificación; determina si corresponde que la jueza, juez o fiscal asista a cursos obligatorios en la Academia de la Magistratura.

Asimismo también se está proponiendo como nueva función de la Junta Nacional de Justicia la amonestación y suspensión hasta por 120 días calendarios, tanto a jueces como fiscales supremos. Esto también ha sido regulado en la autógrafa de ley.

Cuando insisto en la autógrafa de ley quiero poner en autos de que son materias que no admiten discusión, que ya han sido aprobados en la autógrafa y que simplemente acá estamos alcanzando cuestiones reglamentarias que pueden implementarse a efectos de esta autógrafa.

La función de la institución entregada a la Junta Nacional de Justicia, tanto para juezas, jueces y fiscales, qué motivos pueden dar pie a la destitución: tener resolución judicial firme por hechos vinculados a violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar, intervenir en procesos o actuaciones estando incurso en prohibiciones e impedimentos legales, comisión de un hecho grave que comprometa la dignidad del cargo, reincidencia en un hecho que configure causal de suspensión, y ser condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso.

Y quizás la función de transitoriedad que se le ha entregado resulte la más compleja que tenga que asumir en una primera fase la Junta Nacional de Justicia, porque se le ha dado un plazo perentorio de 18 meses, es decir una vez instalada la Junta Nacional de Justicia en 18 meses tiene que acudir a revisar los nombramientos dados por el anterior Consejo Nacional de la

Magistratura, a revisar las ratificaciones, a revisar evaluaciones y procedimientos disciplinarios pendientes.

Por mandato de la autógrafa que ya es ley constitucional se ha dispuesto que la Junta Nacional de Justicia en un periodo de 18 meses, que se toman en cuenta a partir de la vigencia de la ley tiene que acudir a revisar las decisiones del anterior Consejo Nacional de la Magistratura. ¿Y qué va a revisar?, nombramientos, ratificaciones, procedimientos disciplinarios, es decir una amplia y ardua labor que tiene que asumir.

Y sin ánimo de agravar, simplemente dándole objetividad a la pregunta que plantea la congresista Alcorta, el Consejo Nacional de la Magistratura entre los años 2015 y 2018 ha realizado 1453 nombramientos, 756 ratificaciones, 136 procedimientos disciplinarios están pendientes al igual que 54 absoluciones o no sanciones.

Por eso decía en una primera etapa, la etapa de transitoriedad que le estamos llamando, va a ser de un complicado y arduo trabajo que tiene bajo su responsabilidad la Junta Nacional de Justicia.

Es todo cuanto tengo que dar cuenta hasta estos momentos, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, ministro.

Las preguntas las vamos a hacer luego de las intervenciones de los tres invitados que han acudido en esta mañana.

Tiene el uso de la palabra el señor defensor del pueblo.

**El señor DEFENSOR DEL PUEBLO, abogado Walter Gutiérrez Camacho.**— Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Quintanilla.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).**— Gracias, señora presidenta, por su intermedio un saludo al ministro, colega Vicente Zeballos y al señor defensor del pueblo, el doctor Walter Gutiérrez y a todos los colegas.

Señora presidenta, a las 11 de la mañana hay convocado un Pleno, y la situación de crisis política que hay en el país requiere que seamos responsables asistiendo a él.

Sin faltarle el respeto a los invitados, yo le sugiero cortésmente que suspendamos esta reunión a las 11 de la mañana para asistir al Pleno.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Tomamos nota de su pedido, congresista.

Tiene el uso de la palabra el defensor del pueblo.

**El señor DEFENSOR DEL PUEBLO, abogado Walter Gutiérrez Camacho.**— Muchas gracias.

Un saludo a los señores congresistas, al señor ministro de justicia, al contralor general de la república.

En realidad nosotros ya hemos en otra comisión, en la Comisión de Justicia ya hemos abordado este tema, y aprovecho para

insistir, reiterar el pedido de la defensoría para que sesionen conjuntamente en el ánimo de que podamos optimizar los tiempos que en este momento, y a propósito de esta crisis por la que atravesamos, es muy urgente optimizarlos, como digo.

Yo voy a ocuparme fundamentalmente de lo que consideramos son los ajustes que habría que hacer a esta iniciativa presentada por el Ejecutivo, partiendo del hecho de que considero que es un trabajo importante que gran parte del articulado que debe formar parte de esta ley ya se ha trabajado desde el Ejecutivo y que, matices más, matices menos podrían ser recogidos en la ley definitiva.

¿Pero qué es lo preocupante para los integrantes de la comisión y puntualmente para la Defensoría del Pueblo? en primer lugar, y esta es la primera lámina que quiero compartir con ustedes, en primer lugar no menos de ciento ochenta normas van a ser impactadas por esta ley, esta que estamos abordando el día de hoy, y esto no se ha considerado debidamente en el proyecto que presenta el Ejecutivo, y esto es particularmente grave y sensible.

Pongo un ejemplo concreto, hoy día todo el mundo parece descubrir que la Ley Orgánica del Ministerio Público es del año 1981, es decir una ley que tiene más de 37 años, una ley que es anterior a la Constitución de 1993, una ley que no recoge las reglas, los valores constitucionales que no solamente fueron alojados en la Constitución de 1993 sino que además fueron desarrollados por normas infraconstitucionales y por fallos del Tribunal Constitucional y por sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Y en este punto aprovecho para decir lo siguiente, un sistema de justicia camina en dos pies, en el normativo que lo tenemos bastante desarrollado y en el jurisprudencial. En los últimos 25 años eso se ha venido dando, pero se ha venido dando a través de fallos, jurisprudencia que no ha sido debidamente reglamentada en normativa, y esta es una oportunidad para hacerlo.

Y esta ley, no es la única por supuesto, es una ley que tiene que recoger esta experiencia jurisprudencial de los últimos 25 años. Esto es lo primero que quisiera decir.

Ahí están los detalles, solo algunos ejemplos de cómo es que esta norma va a impactar. Les quiero recordar también que la Ley Orgánica del Poder Judicial data del año 1992, también anterior a la Constitución y también anterior a toda esta oleada jurisprudencial que no una sino mil veces invocamos y sin embargo no está recogida debidamente en la normativa.

Por eso me permito insistir que aprovechemos esta oportunidad para recogerla en esta norma.

No es el único lugar, hay otras normas que forman parte de todo el diseño de reforma que tenemos que hacer donde sí tiene que desarrollarse con amplitud.

Quiero señalar también que esta acotación que hago no es una acotación caprichosa, no es una acotación baladí, es una acotación central desde nuestro punto de vista.

A fines de 1890 Wendell Holmes decía, ¿cuál es el propósito del derecho? El propósito del derecho es predecir el futuro, lo cual significa que yo como ciudadano quiero saber hasta dónde puede llegar mi conducta. Quiere decir que si yo transgredo una ley qué es lo que me va a suceder. Eso con el tiempo en el derecho romano-germánico se llama predictibilidad.

Nosotros no hemos terminado de diseñar el modelo de justicia y por eso es que no es seguro y por eso es que nos predecible. Este es un tema que tiene que ver con la vida, que tiene que ver con la salud, con la educación, incluso con la economía, entonces a nosotros nos parece fundamental este vacío.

Si ustedes leen el proyecto., que estoy seguro que lo han hecho, presentado por el Ejecutivo, no hay el suficiente énfasis, no aparece la palabra jurisprudencia. Y esto es grave, esto tiene que subsanarse.

Es más, cuando se habla de la evaluación del juez se habla de la necesidad de que conozca las normas, que conozca la doctrina, que esté actualizado, se le pide que haga un ensayo, pero en ningún momento se habla de la jurisprudencia.

Para nosotros esto es particularmente grave, dije en mi anterior intervención que el señor Hinostroza hizo lo que hizo justamente por este vacío, porque él sabía que podía modificar la jurisprudencia y hacer del delito de lavado de activos un delito imposible y no iba a pasar nada. Él sabía que podía atenuar la jurisprudencia en materia de violación de menores y no iba a pasar nada, porque precisamente la manera como está regulada la jurisprudencia en el Perú es tangencial, no está abordada en su dimensión y en su importancia para terminar de completar el diseño legislativo.

Una de las razones por las que existe una Junta Nacional de Justicia es justamente ver cómo es que se administra justicia, y uno administra justicia a través de la jurisprudencia y justamente siguiendo los fallos que tienen carácter vinculante.

Esta es mi primera observación, señores congresistas, pero además siendo un aporte importante el que se nos presenta, el proyecto también falla, claudica en la necesidad de abordar, discutir un tema que nos parece también medular, central, que es qué modelo de control de jueces vamos a introducir en este nuevo sistema.

El artículo 154.º punto 3 de la Constitución, es decir aquel que ha sido refrendado por un referéndum aborda el tema. Este es el espacio y este es plano normativo en el que tiene que debatirse el tema. **(5)**

¿Qué es lo que tiene que debatirse? Si estamos hablando de un modelo de monopolio, es decir la junta va a ser la única que controle a los jueces, es decir un control estrictamente externo o va a ser un modelo como el que ya teníamos, es decir donde había controles internos que claramente me parece que si no todos la mayoría advertimos que ha fracasado y lo ha hecho porque por ejemplo en distritos judiciales que son muy pequeños y hay pocos jueces se genera una suerte de contabilidad de

favores, porque hoy día yo me siento en la oficina de control y tú mañana te sientas en la oficina de control, entonces resulta muy difícil controlar en distritos judiciales pequeños, incluso en los grandes.

Entonces tenemos que debatir este tema también, y no le podemos soltar el cuerpo a este debate, porque si no dentro de cinco o diez años se va a estar repitiendo exactamente lo mismo. Este es el momento y este es el lugar de discutir este tema.

Podría ser también un modelo mixto, como ya lo fue en alguna oportunidad, esto significaría que la junta controle a los jueces, que también hay un control interno, pero que la junta en este caso podría controlar al controlador, cosa que tampoco se menciona aquí. Este -de nuevo- para nosotros es un tema fundamental, central que no podemos dejar de mencionar.

También otro tema que nos preocupa, señores congresistas, es el de la comisión especial. La comisión especial no es un apéndice de la Junta Nacional de Justicia, y por lo tanto no puede seguir la suerte normativa de la Junta Nacional de Justicia.

Es un órgano que ha sido creado por la Constitución, es un órgano que tiene un objeto, un propósito, pero además el Tribunal Constitucional ha señalado cuándo debe ser una ley orgánica la que regule un órgano creado por la Constitución.

Admito que esto incluso pudiera ser debatible, admito esa posibilidad, pero hasta por razones operativas es importante aprobar la ley de la comisión especial, porque la comisión tranquilamente podría ya estar integrada, ya se podría convocar a la elección de los integrantes de las universidades particulares como nacionales, ya podría estar elaborando su reglamento y entonces podríamos ganar tiempo.

¿Recuerdan que al principio decíamos que uno de los grandes problemas que tenemos es el tiempo?, hasta por razones, decía, operativas y funcionales, la posición de los integrantes de la comisión es que se apruebe una ley orgánica para la comisión especial.

Pero además existen razones fácticas, no es exacta, no es correcta la interpretación literal que dice la comisión cesa. Recuerden que hay un trabajo muy interesante de Carrió que se llama *Los límites del lenguaje normativo*. Desde nuestro punto de vista no podemos estar atados a lo que literalmente dicen las normas o a lo que literalmente dice la Constitución, esto tiene que interpretarse.

Y nosotros creemos que en los hechos se necesita una comisión especial porque podría ser que algunos miembros de la comisión devengan en una situación de incompatibilidad o la necesidad de que cada dos años y medio evaluemos a los integrantes de la junta, ¿o acaso le vamos a dar una patente de curso de cinco años a los miembros de la junta para que hagan lo que quieran?

Esa es otra de las razones por las cuales la comisión debería tener una permanencia y no ser temporal como se ha interpretado. Cesa en su función de elegir a los miembros, pero no es que desaparece.

Luego quisiera señalar que esta es la oportunidad para aprobar en primer lugar la ley del Consejo Nacional de Reforma porque es la instancia que va a diseñar el modelo de reforma, esa debería ser la primera norma que aprueben ustedes; porque el doctor Shack ha dicho: "Estamos construyendo una casa sin planos, sin diseño, estamos armando un rompecabezas sin planos". Por eso es importante que se apruebe este consejo que es el que diseña la reforma

En segundo lugar, creemos que sería importante que se apruebe la ley de la comisión especial y luego la ley de la Junta Nacional de Justicia, todo esto tranquilamente podría hacerse, si nos ponemos a trabajar de una buena vez conjuntamente podríamos trabajarlo de aquí a fin de mes o la primera semana de febrero.

Y termino con esto, la elección de los rectores.

Desde nuestro punto de vista lo que se votó el día del referéndum fue un mandato, el ciudadano no quiere que los poderes metan las manos en la designación de la justicia, ni el Congreso ni el Ejecutivo.

De manera que no encuentro fundamento para que el Minedu sea el encargado y no el órgano técnico constitucional que es la ONPE. Creo que sería una sana rectificación que sea la ONPE la que se encargue de la elección de los rectores.

En resumen, creo que es una ley valiosa pero operativa, se ha hecho el 50 % del trabajo pero hay temas sustantivos que se han obviado; en segundo lugar, no hay quitarle el cuerpo a estos temas de fondo; en tercer lugar,

Algo que no voy a desarrollar yo pero lo va a hablar el contralor, el tema de la secretaría técnica. Es una súper secretaría que prácticamente desinfla a la comisión, y esto para nosotros es particularmente peligroso.

Luego, esta es una ley de un conjunto de leyes que hay que aprobar. Nosotros vamos a proponer los temas por escrito, sugerirles a ustedes cuáles son esos temas que deberían abordar y en el orden que deberían abordarlo, con todo respeto, a modo de sugerencia.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, señor defensor.

Señores congresistas, hay una convocatoria a Pleno en este momento, se ha enviado la comunicación al presidente del congreso, vamos a escuchar solamente la presentación del señor contralor general de la república y luego nos trasladaremos al Pleno.

Señor contralor, tiene usted el uso de la palabra.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).**— Señora presidenta, nosotros nos vamos a retirar, con todo respeto, y con las disculpas del caso al contralor.

Gracias.

**El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, economista Nelson Shack Yalta.**— Gracias, señora presidenta.

Señores congresistas, buenos días, voy a tratar de ser sumamente concreto

Más que observaciones, nosotros tenemos una serie de comentarios respecto a este proyecto de ley, y quiero con esta intervención, que no va a durar más de 10 minutos, separarla en dos. La primera son algunos comentarios respecto de la junta y cómo opera, y otras vinculadas a la comisión especial.

Empezando por la reafirmación de que nosotros consideramos de que la comisión especial debería tener su ley aparte de la ley de la junta, para que empiece a trabajar desde ahora y poder ganar tiempo en el proceso de selección. Ahora, hay algunas cosas puntuales que creo que se pueden mejorar y se las alcanzaremos puntualmente a la comisión de manera escrita pero sí hay algunas cosas en las cuales creo que vale la pena reflexionar.

Por ejemplo, yo creo que cuando hicieron el proyecto de ley, que me parece un buen proyecto, pero que como todo se puede mejorar, derogaron la Ley N.º 30833 que es la que declara en emergencia el CNM.

Esa es una preocupación, porque estoy seguro que no ha sido interés del Poder Ejecutivo recortarle las facultades a la Contraloría, pero hay que recordar que en esa ley y nos dieron las facultades de incautación, y justamente eso ha sido fundamental para poder desarrollar las auditorías en el propio Consejo Nacional de la Magistratura.

Otro tema que se puede mejorar es la actualización de los nombres de los cargos como por ejemplo hace años, lustros que no existe el cargo de subcontralor general, pero eso debe ser simplemente cuestiones de forma.

Un tema que sí creo que vale la pena que se piense es respecto a la gestión de la junta, su gobernanza es muy importante. Ya tenemos amplia experiencia fáctica respecto de que un año para gobernar una institución es demasiado poco, la presidencia a nuestro juicio no debería durar un año y que sea rotativa, debería durar dos años y medio.

De hecho a mí me hubiera gustado que el periodo sea de seis años y no de cinco para que sean tres y tres, pero debería considerarse que un año para gestionar una entidad es bastante poco realista, y lo que vamos a generar es lugar de tener predictibilidad y continuidad vamos a generar cambios innecesarios, como ha venido ocurriendo antes en el CNM, cada nueva presidencia cambiaban hasta la forma de hacer los concursos.

Otro tema importante es la votación, es tan importante la decisión que va a tomar la junta, al igual que la comisión especial cuando escoja a los miembros de esa junta, que no pueden haber abstenciones para ponerse de lado respecto de una decisión de nombrar o no nombrar, ascender o no ascender a un juez, removerlo, etcétera.

No debería, a mi juicio, haber posibilidad de abstención, tienen que decir valientemente sí o no, tienen que tomar posición respecto el caso que están analizando.

Y con relación a eso el tema de los conflictos de interés es supremamente importante, como bien ha mencionado el ministro de justicia es fundamental que todos los miembros de la comisión, tanto la comisión especial como de la junta, y no solo los jefes sino todos los operativos, los profesionales que hacen el trabajo.

Porque como ustedes se imaginarán incluso nosotros en la comisión especial para designar a la junta no vamos a analizar los cientos o miles de currícula que se van a presentar, eso lo tienen que analizar los técnicos, ellos también tienen que presentar a nuestro juicio declaración jurada de intereses y lo tiene que hacer en el sistema que ha creado la Contraloría.

A propósito de eso solo un paréntesis, vuelvo a hacerles la exhortación a ustedes, a este soberano Congreso de la necesidad y la conveniencia de que de una vez sometan a consideración y aprobación la ley que permite la expansión de la aplicación del sistema de declaraciones juradas de la Contraloría en materia de intereses, con eso podríamos estar resolviendo todos los problemas de nepotismo, de conflicto de interés en la contratación de familiares de altos funcionarios, etcétera.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Tanto al defensor del defensor del pueblo al contralor y al ministro, pero todas las instituciones que participan en esta reforma que estamos haciendo, pero hay algunas organizaciones que no son del Estado pero que pretenden ser institucionalizadas a como dé lugar y que han sido parte de esta corruptela grandes de sus componentes.

Entonces no se les puede dar cabida a estas organizaciones u ONG que intentan en forma impositiva ser parte de las correcciones cuando sus declaraciones de intereses son realmente grotescas.

Si usted ve la lista de quiénes componen una y otra, para no puntualizar, vea quiénes son los componentes y en qué han participado, en qué directorios han estado, socios de quién son, quiénes han sido sus clientes. Eso hay que tenerlo muy claro también, si no, no entra al juego.

**El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, economista Nelson Shack Yalta.**— Pues precisamente con mayor razón la idea es que todas las personas que están entrando a este juego formalmente y que van a tener capacidad de decisión deberían presentar su declaración jurada de intereses a través del sistema que para tal efecto ha creado la Contraloría.

Otro tema fundamental está relacionado ya a los impedimentos, y allí vale la pena hacer algunas reflexiones. Una de las cosas que más nos preocupa es cómo se va a llevar a cabo el proceso de selección.

En términos operativos hay más aproximadamente hay como 170 000 abogados colegiados en el Perú, de esos seguramente algunos tienen varios colegios, están colegiados en varios sitios, tranquilamente deben haber unos 100 00 a 120 000 abogados.

De esos, en Lima hay como 70 000, de estos aquellos que tienen más de 25 años de ejercicio profesional son 16 000. ¿Entonces de qué proceso de selección estamos hablando? si participara solo el 10 % son 1600 mortales los que van a entrar en este proceso de selección, ¿eso se puede hacer en 60 días, como bien lo ha mencionado el ministro de justicia?, eso está bien difícil.

Entonces hay un tema con los plazos, yo creo que es posible hacerlo en noventa días, pero dado el tiempo transcurrido ya se requiere que haya una ampliación de por lo menos treinta días a la declaratoria en emergencia del CNM, porque la junta no va a estar en funciones antes de ese plazo, y si no se tiene mapeada esa extensión de plazo todos los procesos que ahorita están suspendidos, los plazos, en el CNM todo se va a reactivar, hasta tengo que devolver todo lo que he incautado. **(6)**

Entonces, ese es un punto de los plazos, muy importante.

O, como todos van a ser abogados los que van a postular, me temo que vamos a tener, si las reglas no están claras en la propia ley, un montón de impugnaciones por la propia forma de pensar y de actuar correctamente de los señores abogados.

Entonces, me pregunto: ¿es posible que elijamos a un miembro de la junta que paga impuestos? Eso no tiene sentido, ¿no? Si no tiene sentido, entonces que abrir su secreto tributario, tendría que presentar su declaración jurada para hacer una investigación patrimonial, tendría que abrir su secreto tributario, bancario y bursátil.

¿O vamos a escoger como miembro a alguien de la junta que tiene problemas de misoginia, o sea un misógino, alguien que odia a las mujeres? Si no es así, entonces necesitamos un test psicológico y sicotécnico.

¿O vamos a escoger a alguien que es, no sé, pues, no tiene sentencia firme? Sí, pues, pero ya tiene una sentencia en primera instancia por delito doloso, ¿lo vamos a poder escoger?

Entonces, todas esas cosas deberían estar reguladas apropiadamente en la ley. O, incluso, en el tema de los conflictos de interés. La fórmula que aparece en la ley actualmente me pregunto: tendría -si vamos a escoger a una persona- que inhibirse o no, si por ejemplo va a conocer un caso en el cual, no sé, un miembro de la Junta Nacional de Justicia cuando va a someter a ratificación a un juez que no tiene relación con él a nivel de cuarto grado de consanguinidad y de afinidad, pero resulta que es el juez que ha fallado en contra de su hermano. ¿Ese es un conflicto de interés? A mí me parece que sí; pero la ley tiene una serie de vacíos que requieren ser completados.

Con relación al tema del procedimiento, las etapas que se han mencionado de examen escrito, examen curricular y el tema de entrevista, están muy bien; pero tienen que ser preclusivas, tienen que ser cancelatorias, porque de lo contrario para que

esto funcione y se pueda ser razonablemente en 90 días tiene que ser como un embudo, entran cientos, miles, de postulantes, pero llegan al final del proceso solamente algunos, porque si no va a ser inmanejable, técnicamente hablando, el proceso de selección.

Y en el examen escrito debería haber conocimientos para que puedan filtrarse, tienen que saber lo mínimo, indispensable, pero sobre todo tenemos que escoger a gente que sea íntegra.

Es por eso que es indispensable que haya también pruebas de confianza, que levanten su secreto bancario, tributario y bursátil, que se puedan aplicar los test, incluso pruebas poligráficas, porque hay que saber.

¿Queremos nombrar como miembro de la junta a alguien sistemáticamente mentiroso? ¿A alguien que tiene problemas de drogas? Es decir, no podemos equivocarnos nuevamente en este proceso de elección.

Y quizás ahí —y también se los planteo, producto de la discusión que fue en la Comisión de Justicia, a la cual también asistimos— es esta discusión entre paridad y meritocracia. Esa discusión casi no tiene solución si entramos a pensar en que la paridad es, como lo diría un economista, o sea, no abogado, como yo, de salida; pero de repente la solución está en que logremos una paridad de entrada.

¿Qué es lo que está planteando ahorita la ley? Está diciendo: "Vamos al mérito. Al final hay un orden de mérito. Eso quiere decir que van a entrar del 1 al 20. Entonces, entre el 1, 2, 3, 4; pero si el quinto no es, en este caso, por ejemplo, mujer, entonces vamos a ir a la primera mujer, y a todos los que están en esa lista los vamos a chotear para que entre la mujer".

Ya. En esa lógica es casi reconciliable meritocracia con paridad.

Pero la pregunta es, para mí, ¿por qué tenemos que hacer eso una medida afirmativa para el tema de paridad? Porque es necesario. De repente la situación sería mejor si es que entran en el proceso hombres con mujeres, pero antes de entrar a la evaluación final, como tenemos que escoger a siete personas y siete suplentes, escogemos 14 hombres y 14 mujeres, los mejores en cada rama, hasta donde entren; y luego entran a la evaluación final y compiten por mérito.

Entonces, ahí el concepto clave es, busco paridad como igualdad de oportunidades en la entrada, no en la salida. Entonces, tranquilamente, los siete que escogemos pueden ser mujeres. Eso, de repente, podría ayudar a que discutan la solución a este conflicto, casi conceptual, entre paridad y meritocracia.

Y con relación al tema de la permanencia de esta comisión.

Es claro para nosotros que la Comisión Especial tiene una permanencia, no es que todo el día está trabajando en el tema.

Lo que se suspende claramente es el proceso de selección; pero solo piensen en lo siguiente:

¿Qué pasa si escogemos a los siete suplentes? ¿Qué pasa, Dios no quiera, alguien fallece o alguien es removido de su cargo? Sube automáticamente en orden de mérito el que sigue. Sí, ¿pero va a subir automáticamente? No, porque, de repente, las condiciones con las cuales se escogió a esa persona donde no había conflicto de interés, ahora ya tiene conflicto de interés, porque la dinámica de la realidad es cambiante.

Entonces, antes de subir la Comisión se tiene que volver a integrar para poder hacer esa evaluación, a ver si realmente los presupuestos con los cuales esa persona fue puesta en situación de suplente siguen vigentes. Pero esa es una de las razones prácticas por la que la Comisión Especial va a estar activándose y desactivándose. Pero también hay otra lógica, que también es muy importante.

Si hay una denuncia para alguien que ha sido nombrado en la junta, quién va a procesar esa denuncia, ¿la misma junta? ¿Lo va a hacer el Congreso? O sea, hacemos todo el esfuerzo para que, efectivamente, un ente, entre comillas, no político haga todo este proceso de selección. De repente sería lógico que antes de que pasen las acusaciones en el Congreso, como seguramente procederán, en el caso corresponda, sea esta misma junta la que analice si efectivamente, frente a una denuncia contra alguien que ha sido nombrado por la propia junta, tiene sentido o no.

Esos son un par de ejemplos, y hay varios otros más, en donde revelan que hay una vocación natural de permanencia de esa junta. ¿Y, por tanto, quién va a hacer el trabajo, como usted se podrán imaginar? Yo no me voy a leer los 1000 currículos que van a presentarse, ¿no? Tendría que dejar de ser contralor para hacer esa chamba. Y nadie lo va a hacer. Entonces, ahí el trabajo de la Secretaría Técnica.

Por tanto, la Secretaría Técnica tiene que tener una función permanente en la Defensoría. ¿Por qué en la Defensoría? Porque hasta el propio Congreso, en la Ley de Presupuesto de 2019, ya le ha dado la plata a la Defensoría para que monte todo este esquema. Y como la presidencia, por la ley, está en la Defensoría, la Secretaría Técnica debería ser un órgano pequeño, que cuando hay que hacer el proceso de selección se amplía con el concurso del esfuerzo de todas las entidades. Y con esto acabo.

Muchas de las entidades, como lo ha manifestado el ministro de Justicia, pero no solo Servir, nosotros desde la Contraloría podríamos ayudar mucho en el proceso de selección. Nosotros acabamos de hacer un concurso para 1000 posiciones en la Contraloría. Entonces, tenemos los sistemas que podrían ser usados, con algunas modificaciones, para que se usen en este mecanismo de evaluación para hacerlo rápido.

Pero si yo uso recursos del presupuesto de la Contraloría para metrizar, para poderlos adecuar a este nuevo trabajo, o sea, mi jefe de OCI me va a sancionar, porque, obviamente, no podría hacer eso.

Es por eso que en este proyecto de ley tienen que permitir que la participación en la Comisión Especial es del contralor general de la República como de los otros miembros del Estado, pero también debe ser soportado por sus respectivas instituciones, para que, sin demandar recurso alguno al Tesoro Público con cargo a nuestros propios presupuestos, podamos tener una colaboración mucho más eficaz y eficiente a este trabajo que, coincido, debería ser supremamente rápido. Yo creo que en 90 días se puede hacer el proceso, pero implica empezar a trabajar lo más pronto posible. ¿Por qué? Porque en el proceso de selección 90 días es lo que seguramente va a demorar todo el proceso desde que se convoca, pero hay que tener el reglamento de la Comisión Especial, hay que tener las bases del concurso, hay que tener los casos.

¿Qué cosa se les va a preguntar a estos postulantes? Hay que tener todo un proceso de trabajo que mientras más pronto... De hecho, nosotros en la comisión, bajo la presidencia del defensor del Pueblo, ya hemos empezado a trabajar, y es por eso que creo que es realmente una buena idea práctica de que al separar una ley orgánica para el tema de la junta, que va a requerir un poco más de análisis; y una ley orgánica para la Comisión Especial, junto con esta ley que crea el Consejo de Reforma, podríamos, aunque parezca lo contrario, en lugar de dilatar la cosas con dos leyes, ahorrar tiempo, porque la Junta podría instalarse, se podrían designar, a través del procedimiento con la ONPE, quiénes son los rectores de la universidad pública y privada, de más de 50 años licenciada que integrarían la Junta, y podríamos instalar la Junta y empezar a chambear.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— La presidencia agradece a nuestros invitados: al señor ministro de Justicia, al señor defensor del Pueblo, al señor contralor general de la República, eso es precisamente lo que estamos haciendo, trabajar para ganar el tiempo porque esta crisis tiene que ser resuelta. Y tiene que ser resuelta con una buena ley que defina todo aquello que debe resolverse con prontitud.

Tenemos sesión de Pleno, por lo tanto esa sesión queda suspendida por el tiempo que demore el Pleno.

Siendo las 11:22 h, se suspende la sesión.

**—A las 11:22 h, se suspende la sesión.**